



RESOLUCIÓN N.º 014
16 de febrero de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA, SE RECONOCE Y REGISTRA LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL DE BOYACA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO LA “U”.”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA “U”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el literal p) del artículo 74 de los Estatutos del Partido de la “U”, en concordancia con lo establecido en la Resoluciones Nos. 017 del 16 de mayo de 2024 y 031 del 16 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el literal p) del artículo 74 de los Estatutos del Partido de la “U”, establece que le corresponde al Secretario General “p) Llevar el Registro Único de Militancia y el registro de los integrantes de las Direcciones Regionales, y de las Organizaciones afiliadas al Partido. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Partido y que le sean asignadas por la Asamblea Nacional o Dirección Nacional”.

Que el artículo 53 de los Estatutos precisa que los Directorios Departamentales, Municipales o Distritales, estarán conformados de la siguiente manera:

“(…) Los directorios departamentales, municipales o distritales están conformadas por quince (15) militantes, integradas de la siguiente manera:

- 1) Seis (6) miembros del Partido que representen a los sectores políticos en la respectiva circunscripción territorial.
- 2) Dos (2) miembros del Movimiento Nacional de Juventudes del Partido, no mayores de veintiséis (26) años. Un hombre y una mujer.
- 3) Dos (2) representantes de las organizaciones de mujeres afiliadas al Partido.
- 4) Un (1) representante de organizaciones étnicas afiliadas al Partido.
- 5) Un (1) representante de organizaciones de trabajadores afiliadas al Partido.
- 6) Un (1) representante de víctimas del conflicto afiliado al Partido.
- 7) Un (1) representante de las organizaciones de población con discapacidad.
- 8) Un (1) representante de la población LGTBIQ+ afiliado al Partido.” (Negritas fuera del texto)

Que en el artículo 54 de los Estatutos del Partido, a su tenor literal reza lo siguiente:



*“(…) **ARTÍCULO 54. DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.** Una vez elegidos los directorios departamentales, municipales y distritales, éstos escogerán, dentro de sus integrantes, un presidente y un vicepresidente para un periodo de dos (2) años. También escogerán un secretario y un tesorero para el mismo periodo. Todos los anteriores podrán ser reelegidos por un solo periodo.*

Para poder ser miembro de un directorio departamental, municipal y distrital, el aspirante deberá contar un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses.

En el caso de presentarse la ausencia permanente de algún miembro de los directorios departamentales, municipales y distritales, se llamará a reunión extraordinaria en dicha circunscripción en la cual se elegirá un nuevo miembro de acuerdo al sector que representaba.

Si la falta absoluta es por parte del presidente, el vicepresidente lo reemplazará por el resto del periodo y la dirección departamental escogerá un nuevo integrante y designará un nuevo vicepresidente para el resto del periodo.

Si la falta fuese temporal, el vicepresidente lo suplirá por el periodo de la ausencia temporal sin necesidad de remplazo de este. La falta absoluta de cualquier integrante de la dirección departamental hará que éstas se reúnan de manera extraordinaria para designar su reemplazo.”

Que mediante Resolución N.º 017 del 16 de mayo de 2024, emanada por la Dirección Colegiada del Partido de la “U” se ordenó **“(…) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES y MUNICIPALES DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U.** Las Asambleas deberán acatar y adoptar las directrices que se imparten mediante la presente Resolución, a fin de conformar los Directorios Departamentales, Distritales y Municipales, los cuales podrán ser constituidos hasta el **16 de diciembre de 2024.**”

Que en Resolución N.º 031 del 16 de diciembre del 2024 se prorrogó el plazo para la conformación de los Directorios Departamentales, Distritales y/o Municipales hasta el día 30 de junio de 2025.

Que mediante Resolución N.º 013 de junio de 2025, se prorrogó el plazo para la conformación de los Directorios Departamentales, Distritales y/o Municipales hasta el día 30 de octubre de 2025.

Que se radicó ante esta colectividad política copia del acta de fecha 05 de septiembre de 2025, en la cual se dejó consignada la reunión que realizó la Asamblea Departamental de Boyacá, con el objeto de conformar dicho Directorio Departamental; de igual modo, se remitió la documentación requerida por el Partido de la “U” en Resolución N.º 017 del 16 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1475 de 2011, y al cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 53 y 54 de los Estatutos de esta colectividad política, y en la Resolución N.º 017 del 16 de mayo de 2024, se procederá a la formalización y reconocimiento del Directorio Departamental de Boyacá, así como su respectivo registro.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido de la Unión por la Gente - Partido de la “U”,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la conformación del **DIRECTORIO DEPARTAMENTAL DE BOYACA** en los términos establecidos en el acta de la Asamblea Departamental de Boyacá a realizada el **05 de septiembre de 2025**, el cual quedó integrado así:



a) MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º DOCUMENTO
PRESIDENTE	OSCAR LEONARDO MONTAÑEZ SIERRA	1.056.801.225
VICEPRESIDENTE	ELIZABETH GONZALEZ LEON	46.384.400
SECRETARIO	DIEGO LEANDRO AMADO NOVOA	1.049.623.113
TESORERA	CRISTIAN LEONARDO GONZALEZ COMBITA	1.053.349.407

b) REPRESENTANTES DEL SECTOR POLÍTICO EN LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º DOCUMENTO
OSCAR LEONARDO MONTAÑEZ SIERRA	1.056.801.225
CRISTIAN LEONARDO GONZALEZ COMBITA	1.053.349.407
JUAN CAMILO GIL DUARTE	1.056.805.532
DAVID FERNANDO GALINDO VELANDIA	1.056.482.664
MARIO RENE APONTE LOPEZ	74.150.610
ELIZABETH GONZALEZ LEON	46.384.400

c) MIEMBROS DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES DEL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º DOCUMENTO
ANA MARIA MEDINA NIÑO	1.051.184.590
JOSE LUIS MONROY YAGAMA	1.002.549.381

d) REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º DOCUMENTO
SARA JULIANA NIÑO LOPEZ	1.051.241.053
ZULLY SHIRLEY REAL LOPEZ	1.056.506.896

e) REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES ÉTNICAS AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º DOCUMENTO
MARIO ENRIQUE ESPINOZA SANCHEZ	7.182.480

f) REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES AFILIADOS AL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º DOCUMENTO
DIEGO LEANDRO AMADO NOVOA	1.049.623.113



g) REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS DE CONFLICTO AFILIADO AL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º DOCUMENTO
BRITNEY VALENTINA SIERRA PARRA	1.002.580.714

h) REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º DOCUMENTO
JHON EDISON SANCHEZ SANCHEZ	1.056.805.489

i) REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN LGTBIQ+ AFILIADA AL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º DOCUMENTO
LAURA NATALIE ROMERO APONTE	1.049.657.201

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR el Directorio Departamental de Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 74 de los Estatutos del Partido de la "U".

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página WEB del Partido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General Partido de la "U"

Proyectó: JSTL
Revisó: ASH
Aprobó: LECV